

NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES

NIT:899.999.063

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE SUMINISTRO N° 156-4001

VIGENCIA 2017

FECHA DE ELABORACIÓN: 19/12/2017/  
CONTRATISTA: INVERSIONES FZZ S.A.S.  
NIT.: 900.991.946-8  
DIRECCIÓN: CALLE 24 NÚMERO 18-42  
TELÉFONO: 8978068  
MUNICIPIO: Manizales  
CORREO ELECTRÓNICO: gerencia@distribucioneszz.com



Orden Contractual Superior de  
Suministro No.156-2017-4001

OBJETO GENERAL

ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ACABADOS DEL EDIFICIO S1 Y LA DEMOLICIÓN Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS EN CONCRETO DEL EDIFICIO S2 - BLOQUE S EN EL CAMPUS LA NUBIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES.

LO ANTERIOR, SEGÚN SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL NÚMERO 9988 DEL 19/12/2017/

VALOR

CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$425.300.000) IVA INCLUIDO/

INTERVENTOR

COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS S.A.S. NIT. 900.309.720/

CLÁUSULAS

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: **GERMÁN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE**, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 19.388.505 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., QUIÉN OBRA COMO VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES, CARGO PARA EL CUAL FUE COMISIONADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA RECTORÍA GENERAL N° 501 DEL 02 DE MAYO DE 2012, Y DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL ACUERDO 002, ACTA 01 DEL 12 DE FEBRERO DE 2008 DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y DELEGADO PARA EFECTOS CONTRACTUALES POR EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS, ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N° 1551 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR ÓRDENES CONTRACTUALES Y CONTRATOS EN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, CON NIT 899.999.063-3, ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO DEL ORDEN NACIONAL, CON RÉGIMEN ESPECIAL Y CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE DECRETO 1210 DEL 28 DE JUNIO DE 1993 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL Y QUE PARA EFECTOS DE ESTA ORDEN SE LLAMARÁ **LA UNIVERSIDAD**, DE UNA PARTE; Y POR LA OTRA, **NORBERTO ZULUAGA BETANCURT**, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.338.792, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INVERSIONES FZZ S.A.S., NIT. 900.991.946-8, QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL CONTRATISTA, HEMOS CONVENIDO CELEBRAR LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE SUMINISTRO, PREVIAS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

A. QUE LA OFICINA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO - ODFS COMO PARTE DEL PLAN GLOBAL DE DESARROLLO 2016-2018 FORMULÓ EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN BLOQUE S - EDIFICIO S1 Y EDIFICIO S2; CAMPUS LA NUBIA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES VIABILIZADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 464 DEL 23 DE MAYO DE 2016, EL CUAL TUVO COMO FECHA DE INICIO EL 25 DE MAYO DE 2016 Y TIENE PREVISTA SU TERMINACIÓN EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018.

B. QUE EL PROYECTO CORRESPONDE A LA INTERVENCIÓN DEL BLOQUE S, PARA LO CUAL SE PREVÉ LA CONSTRUCCIÓN DE LOS EDIFICIOS S1 Y S2, LOS CUALES SE ENTREGARÁN EN EL PRESENTE PLAN GLOBAL DE DESARROLLO EN FUNCIONAMIENTO. NO OBSTANTE EL PROYECTO BLOQUE S, OSTENTA UN ALTO GRADO DE COMPLEJIDAD POR SU UBICACIÓN EN CONTACTO CON UN TALUD EXISTENTE Y DADO QUE POSEE UNA TECNOLOGÍA DE PUNTA, PROPORCIONARÁ TODA UNA SERIE DE SISTEMAS E INSTRUMENTOS TECNOLÓGICOS INNOVADORES, COMO SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN, ILUMINACIÓN Y CONFORT HABITACIONAL, UTILIZANDO TUBOS DE CAPTACIÓN DE LUZ NATURAL, SISTEMAS FOTOVOLTAICOS PARA EL AHORRO DE ENERGÍA Y TECNOLOGÍAS QUE

PCM





APUNTAN DIRECTAMENTE A LA SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO, TODO ELLO ENFOCADO NO SOLAMENTE A CONSOLIDAR UN PROYECTO COMPLETAMENTE AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE, SINO ADICIONALMENTE A DISPONER DE TODO EL SISTEMA CONSTRUCTIVO DEL BLOQUE S, COMO APORTE A LA FORMACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSTGRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA SEDE.

C. QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y AL FLUJO DE RECURSOS NECESARIOS PARA REALIZAR SU CONSTRUCCIÓN, SE VIABILIZÓ REALIZARLO POR ETAPAS CONSTRUCTIVAS; POR LO QUE SE PLANTEÓ INICIALMENTE, DESARROLLAR DOS EDIFICACIONES QUE CONFORMAN EL PROYECTO BLOQUE S, LOS EDIFICIOS S1 Y S2 DE MANERA CONSECUTIVA. ASÍ LA PRIMERA FASE DE DESARROLLO SE INICIÓ EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2016 Y CONSIDERÓ LA CONSTRUCCIÓN DE LOS CAPÍTULOS DE PRELIMINARES, CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA DEL EDIFICIO S1. UNA VEZ INICIADA LA PRIMERA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN SE EVIDENCIÓ UN RENDIMIENTO IMPORTANTE EN LOS TIEMPOS DE ÉSTA ETAPA, DE TAL MANERA QUE SE PUDO REALIZAR UNA REPROGRAMACIÓN DE TODAS LAS ETAPAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO BLOQUE S, EN CONCORDANCIA CON LA DISPONIBILIDAD Y FLUJO DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN EN EL TIEMPO ESTIMADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2016-2018.

D. QUE POR LAS RAZONES ANTERIORES, EN EL DESARROLLO DE LA OBRA SE VIABILIZÓ ECONÓMICA Y FINANCIERAMENTE, CULMINAR LA CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE S EN UN MISMO TIEMPO, ES DECIR SOBREPONER LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO S2 CON LA EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL EDIFICIO S1, TODA VEZ QUE EXISTE UNA INTERRELACIÓN Y SUPEDITACIÓN DE ACTIVIDADES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS REALIZADAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL EDIFICIO S1, CON LAS ACTIVIDADES DE LA SEGUNDA ETAPA DEL MISMO EDIFICIO Y DEL EDIFICIO S2; PUESTO QUE SON ETAPAS DE UN SOLO PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: EL BLOQUE S.

E. QUE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ACABADOS DEL EDIFICIO S1 CONTEMPLA ENTRE ALGUNOS DE SUS CAPÍTULOS LA EJECUCIÓN DIRECTA DE OBRAS, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA DE CONCRETO DEL EDIFICIO S2, SE DESARROLLARÁ MEDIANTE LA EJECUCIÓN DIRECTA DE OBRAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO DE LA SEDE. PARA ELLO ES NECESARIO REALIZAR UNA SERIE DE CONTRATOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTA ETAPA DE OBRA, AL IGUAL QUE CELEBRAR LOS CONTRATOS Y ÓRDENES CONTRACTUALES DE OBRA Y DE SERVICIOS QUE PERMITAN CONTAR CON EL PERSONAL PROFESIONAL IDÓNEO, PERSONAL TÉCNICO, OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO QUE EJECUTARÁ LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA METÁLICA.

F. QUE POR LAS ANTERIORES RAZONES, ES NECESARIO CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ACABADOS DEL EDIFICIO S1 Y DE LA CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS EN CONCRETO DEL EDIFICIO S2, ES NECESARIO, TODA VEZ QUE ESTOS INSUMOS SON INEVITABLES PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE OBRA DENTRO DE ESTAS ETAPAS CONSTRUCTIVAS.

G. QUE LA PARTE TÉCNICA EN COMPAÑÍA DE LA PARTE ADMINISTRATIVA ADELANTO TODOS LOS TRAMITES DE ESTUDIO DE PREVIOS, SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y ANÁLISIS DE MERCADO EN LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2017.

H. QUE EL PROYECTO CUENTA CON LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 0256-1-2015 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2015, EXPEDIDA POR LA PRIMERA CURADURÍA URBANA DE MANIZALES, CON VIGENCIA DE VEINTICUATRO (24) MESES, PRORROGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 17-1-0430-PR EXPEDIDA POR LA PRIMERA CURADURÍA URBANA DE MANIZALES EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y LA RESOLUCIÓN VR-0989 DEL 09 DE JUNIO DE 2016 DE LA VICERRECTORÍA DE SEDE MANIZALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA INTERVENCIÓN FÍSICA EN LA SEDE".

I. QUE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO S2 EN EL CAMPUS LA NUBIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, ES NECESARIO REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANERA CONTINUA HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, DEBIDO A QUE LA OBRA NO CONTEMPLA INTERRUPCIONES EN EL TIEMPO Y ES DE EJECUCIÓN PERMANENTE Y CONTINUA, POR LO QUE EL INICIO DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SERÁ ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y TENDRÁ UN TIEMPO DE EJECUCIÓN DE 210 DÍAS CALENDARIOS, PARA ELLO CUENTA CON RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO 937 DEL 30 DE AGOSTO DE 2017, POR LA CUAL SE AUTORIZA UN CUPO PARA COMPROMETER APROPIACIONES DE VIGENCIAS FUTURAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018

J. QUE CON FUNDAMENTO AL PARÁGRAFO PARÁGRAFO 4 DEL ARTÍCULO 34 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD EL ARQUITECTO JHON EDUARD GONZÁLEZ MARÍN, CONTRATISTA ENCARGADO DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO DE LA SEDE





(ODFS), PUSO EN CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN LA INVITACIÓN DIRECTA ESCRITA NO. 1890 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2017, LOS CUALES RECOMENDARON EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 SEGÚN SESIÓN NÚMERO 33 REALIZANDO EL ENVÍO DE LA MISMA A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO: ODFS\_MAN@UNAL.EDU.CO A LOS SIGUIENTES OFERENTES: ARMETALES S.A., ALMACÉN PARÍS S.A., INVERSIONES FZZ S.A.S., HIERROS DE CAFÉ S.A.S Y HDC FERRETERÍA Y SUMINISTRO S.A.S.

K. QUE PARA EL DÍA PARA EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2017, ESTUVO PREVISTA LA ENTREGA DE OFERTAS Y CIERRE DE LA INVITACIÓN DIRECTA RECIBIENDO OFERTAS POR PARTE DE: INVERSIONES FZZ S.A.S. Y HDC FERRETERÍA Y SUMINISTROS S.A.S. COMO CONSTA EN EL ACTA DEL MISMO DÍA.

L. QUE EL ARQUITECTO JHON EDUARD GONZÁLEZ MARÍN, CONTRATISTA ENCARGADO DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO DE LA SEDE (ODFS), COMO RESPONSABLE DE LA INVITACIÓN Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DETERMINANDO EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD, SEGÚN CONSTA EN EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2017, INFORME QUE FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN SEGÚN SESIÓN NÚMERO 37 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2017, RECOMENDANDO EL ENVÍO DEL MISMO A LOS RESPECTIVOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE LOS OFERENTES EL MISMO DÍA INDICANDO QUE SI NO SE PRESENTAN OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN ESTE QUEDA RATIFICADO COMO INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN.

M. QUE DURANTE EL TIEMPO SEÑALADO EN EL CORREO ELECTRÓNICO LOS OFERENTES NO REALIZARON OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN, RAZÓN POR LA CUAL ESTE SE TOMÓ COMO INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN, REMITIÉNDOLO MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2017; EN CONSECUENCIA SE TOMA LA RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN REALIZADA EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 37 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2017, FRENTE A LA CUAL LA EMPRESA INVERSIONES FZZ S.A.S. OCUPÓ EL PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD, POR LO QUE EL ORDENADOR DEL GASTO PUEDE SUSCRIBIR LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL CON EL OFERENTE SELECCIONADO INVERSIONES FZZ S.A.S.

N. QUE EL VICERRECTOR DE SEDE, EN CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO, ACEPTO LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE SEDE PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE PERMITA SUPLIR LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES.

O. QUE EXISTE LA CORRESPONDIENTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SEGÚN CDP N°775/4001 DEL 16 DE AGOSTO DE 2017 DE LA EMPRESA 4001 DEL PROYECTO N° 401010112170 "CONSTRUCCIÓN "BLOQUE S - EDIFICIO S1 Y EDIFICIO S2; CAMPUS LA NUBIA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES" Y LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 937 DEL 30 DE AGOSTO DE 2017, POR LA CUAL SE AUTORIZA UN CUPO PARA COMPROMETER APROPIACIONES DE VIGENCIAS FUTURAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018, COMO CONSTA EN LA PARTE FINAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, QUE SE REGISTRÁ POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS Y EN LO NO PREVISTO EN ELLAS POR LA LEY.

#### **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REALIZAR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- a) REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA OBRA Y LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MANIZALES.
- b) REALIZAR LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA Y ASEO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA OBRA.
- c) ENTREGAR LOS MATERIALES DE FERRETERÍA, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE PRIMERA CALIDAD LIBRES DE IMPERFECCIONES, SIN USO, DE MANUFACTURA RECIENTE Y MARCADOS POR EL FABRICANTE.
- d) ACATAR LAS RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES DEL INTERVENTOR TÉCNICO DE LA OBRA, DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD.
- e) EVITAR DILACIONES Y RETARDOS INNECESARIOS, EN LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL SUMINISTRO DE LOS MATERIALES DE FERRETERÍA, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS, DE MANERA QUE EL OBJETO DE LA ORDEN CONTRACTUAL SE CUMPLA EN LA FORMA Y DENTRO DEL PLAZO PREVISTO.





- f) INFORMAR DE INMEDIATO AL INTERVENTOR TÉCNICO DE LA OBRA Y AL DIRECTOR DE OBRA, CUALQUIER IMPREVISTO O IMPEDIMENTO QUE PERTURBE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS O EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL.
- g) PERMITIR QUE LOS ARQUITECTOS, INGENIEROS, Y EXPERTOS DESIGNADOS POR LA UNIVERSIDAD INSPECCIONEN EN CUALQUIER MOMENTO LA PROVISIÓN DE LOS INSUMOS Y EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL LO MISMO QUE EL ACCESO A LOS LUGARES Y SITIOS REQUERIDOS PARA CUMPLIR CON SU LABOR DE REVISIÓN Y CONTROL DE LOS PRODUCTOS, MATERIALES DE FERRETERÍA, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS A SUMINISTRAR.
- h) ACTUAR CON AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD, DESARROLLANDO Y EJECUTANDO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SEAN COMPATIBLES CON EL OBJETO DE LA ORDEN CONTRACTUAL.
- i) RESPONDER POR LOS DEFECTOS DE FABRICACIÓN EN LOS MATERIALES DE FERRETERÍA, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS, LOS CUALES SE IMPUTARÁN AL CONTRATISTA, EN TAL CASO DEBEN SER CORREGIDOS Y PAGADOS POR SU CUENTA DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES CONTRACTUALES O LEGALES QUE DECIDA EMPRENDER LA UNIVERSIDAD.
- j) DENTRO DEL VALOR OFERTADO EL CONTRATISTA INCLUYÓ LOS COSTOS DE TRANSPORTE, DESCARGUE, ALMACENAMIENTO Y DEMÁS INHERENTES, PARA UBICAR LOS MATERIALES DE FERRETERÍA, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS EN EL SITIO ESTABLECIDO POR LA UNIVERSIDAD.
- k) SUMINISTRAR Y MANTENER POR SU CUENTA LA SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA SUFICIENTE Y NECESARIA PARA INFORMAR Y ADVERTIR ACERCA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE TRANSPORTE, DESCARGUE, ALMACENAMIENTO, LA EXISTENCIA DE PELIGRO Y TRÁNSITO RESTRINGIDO O PROHIBIDO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL.
- l) CONTAR CON UN SISTEMA DE CONTROL PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES CONTRATADOS; EN CASO DE SER ELECTRÓNICO, EL SOFTWARE DEBE PERMITIR CONTROLAR LA ENTREGA DIARIA, SEMANAL Y MENSUAL, PREVIO ACUERDO CON LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA DEBERÁ CONTAR POR LO MENOS CON UNA PERSONA PARA LLEVAR EL CONTROL DE LA ORDEN A SUSCRIBIR, QUIEN A SU VEZ SERÁ EL CONTACTO DIRECTO CON LA UNIVERSIDAD.
- m) GARANTIZAR A LA UNIVERSIDAD LA EXISTENCIA DE LOS BIENES PARA EL SUMINISTRO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.
- n) INSPECCIONAR EL SITIO DONDE SE REALIZARÁN LAS ENTREGAS PARA OBSERVAR LAS CONDICIONES EXISTENTES Y PLANEAR EL SUMINISTRO DE LOS INSUMOS.
- o) REALIZAR EL SUMINISTRO DE LOS INSUMOS DE FERRETERÍA EN UN PLAZO NO SUPERIOR A DOS (2) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA SOLICITUD DEL SUMINISTRO POR PARTE DEL DIRECTOR DE OBRA.
- p) SUMINISTRAR LOS BIENES EN IGUALES CONDICIONES A LAS OFERTADAS Y SELECCIONADAS, GARANTIZANDO LA CALIDAD DE LOS INSUMOS OFERTADOS.
- q) RESPONDER ANTE LA UNIVERSIDAD, DE MANERA SOLIDARIA CON EL FABRICANTE DE LOS INSUMOS, POR INCUMPLIMIENTO EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD E IDONEIDAD DE LOS MATERIALES DE FERRETERÍA, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS; EN APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 1480 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2011, POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTA EL ESTATUTO DEL CONSUMIDOR.
- r) CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DESPRENDAN DE LA NATURALEZA DE LA ORDEN CONTRACTUAL, ASÍ COMO CON TODAS LAS NORMAS LEGALES VIGENTES QUE CONTENGAN DISPOSICIONES RESPECTO DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.
- s) RESPONDER POR TODOS LOS DAÑOS O DEFECTOS QUE SE PRESENTEN EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA ORDEN CONTRACTUAL DESDE SU INICIO HASTA LA FECHA EN QUE SE ENTIENDE CONCLUIDA, ASÍ COMO LOS POSTERIORES A ELLA Y QUE PROVENGAN DE FALLAS TÉCNICAS, DE MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES HERRAMIENTAS Y EQUIPOS, TRANSPORTE, DESCARGUE Y ALMACENAMIENTO.
- t) RESPONDER DE MANERA EXCLUSIVA POR LOS DAÑOS QUE SE OCASIONEN A EMPLEADOS O BIENES DE LA UNIVERSIDAD, LO MISMO QUE A TERCERAS PERSONAS Y SUS BIENES, PROCEDIENDO A LA INMEDIATA REPARACIÓN EN UN PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU OCURRENCIA, SIN PERJUICIO DE QUE LA UNIVERSIDAD PROCEDA A LA REPARACIÓN INMEDIATA DE LOS DAÑOS CAUSADOS A SUS INSTALACIONES Y DESCUENTE A MOTU PROPRIO LA TOTALIDAD DE LOS RESPECTIVOS COSTOS Y SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVA LA RESPECTIVA GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

COM





- u) RESPONDER PERSONALMENTE POR TODOS LOS ACTOS, CONDUCTAS, FALLAS Y NEGLIGENCIAS EN LAS QUE INCURRA CUALQUIER AGENTE, EMPLEADO, TRABAJADOR O SUBCONTRATISTA SUYO.
- v) RESPONDER EN FORMA EXCLUSIVA POR EL CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS DE LA UNIVERSIDAD. ESTE MANUAL PUEDE SER CONSULTADO EN EL SIGUIENTE LINK:  
[HTTP://WWW.UNAL.EDU.CO/DNP/ARCHIVOS\\_BASE/MANUAL\\_SEGURIDAD\\_SALUD\\_OCUPACIONAL\\_Y\\_AMBIENTE\\_CONTRATISTAS\\_UN-DNSO.PDF](http://www.unal.edu.co/dnp/archivos_base/manual_seguridad_salud_ocupacional_y_ambiente_contratistas_un-dnso.pdf)
- w) MANTENER A LA UNIVERSIDAD INDEMNEMENTE Y LIBRE DE TODO RECLAMO, LITIGIO O ACCIÓN LEGAL POR ACCIÓN U OMISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO.
- x) ATENDER TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONSIGNADAS EN LA INVITACIÓN DIRECTA QUE SOPORTA EL PROCESO PRECONTRACTUAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.

**OBLIGACIONES EN CUANTO A LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y EL ADECUADO MANEJO DE ESCOMBROS**

- A) CUMPLIR CON TODA LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, TENIENDO EN CUENTA LAS POLÍTICAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO VR-848 DEL 22 DE DICIEMBRE DEL 2014, Y DEMÁS NORMAS AMBIENTALES Y DE PROTECCIÓN EXPEDIDAS POR LAS AUTORIDADES AMBIENTALES COMPETENTES.
- B) HACER USO ADECUADO DEL SITIO DESTINADO PARA EL ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE ESCOMBROS DE LA UNIVERSIDAD.
- C) HACER USO ADECUADO DE LOS PUNTOS ECOLÓGICOS SEGÚN LOS RESIDUOS RECICLABLES Y NO RECICLABLES DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD.
- D) ACATAR LAS RECOMENDACIONES DADAS POR LA UNIVERSIDAD PARA LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES, IDENTIFICADOS POR EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD.
- E) INFORMAR INMEDIATAMENTE A LA LÍNEA DE EMERGENCIAS DE LA UNIVERSIDAD 777, CUALQUIER ACCIDENTE QUE OCASIONE IMPACTOS NEGATIVOS AL MEDIO AMBIENTE TALES COMO DERRAMES DE ACEITE, PINTURAS Y SOLVENTES; EN CASO DE NO TENER ACCESO A LA LÍNEA TELEFÓNICA AVISAR A UN FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD.
- F) HACER USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS NATURALES TALES COMO AGUA, ENERGÍA Y PAPEL EMPLEADOS EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL.
- G) GARANTIZAR QUE LA CARGA EN EL VEHÍCULO DESDE EL DESPACHO POR PARTE DE SUS PROVEEDORES HASTA LA ENTREGA EN LA UNIVERSIDAD, Y LA CARGA CON DESTINO A LA DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS, ESTÉN DEBIDAMENTE ACOMODADAS, ESTIBADAS, APILADAS, SUJETAS Y CUBIERTAS DE TAL FORMA QUE NO PRESENTEN PELIGRO PARA LA VIDA DE LAS PERSONAS Y EL MEDIO AMBIENTE.
- H) ENTREGAR AL INTERVENTOR TÉCNICO DE LA OBRA Y AL SUPERVISOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL, TODOS Y CADA UNO DE LOS CERTIFICADOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS; DICHA DISPOSICIÓN SE DEBE HACER EN LOS SITIOS DEBIDAMENTE REGLAMENTADOS Y DEFINIDOS POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y/O DEPARTAMENTALES.
- I) EVITAR AL MÁXIMO LA PRODUCCIÓN DE POLVO, MALOS OLORES, RUIDO EXCESIVO Y CUALQUIER OTRO INCONVENIENTE QUE PUEDA CAUSAR MOLESTIAS A LOS VECINOS DE LOS LUGARES MÁS PRÓXIMOS DONDE SE REALIZAN LAS OBRAS.
- J) TENER EN CUENTA LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN TENDIENTES A DISMINUIR LOS IMPACTOS AL MEDIO AMBIENTE, PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

**OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: POR SU PARTE LA UNIVERSIDAD CUMPLIRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:**

- 1) PAGAR AL CONTRATISTA EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN LA CLÁUSULA FORMA DE PAGO.
- 2) INFORMAR AL CONTRATISTA SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD U OBSERVACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL.
- 3) ASIGNAR UN INTERVENTOR PARA LA COORDINACIÓN CON EL CONTRATISTA DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUERIMIENTOS QUE GENERE LA ORDEN CONTRACTUAL.

**PLAZO.**

EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARÁ ESTA ORDEN CONTRACTUAL ES DE DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y DEMÁS DE EJECUCIÓN PACTADOS EN LA ORDEN CONTRACTUAL.

4001





**PARÁGRAFO:** SI LA FECHA DE ENTREGA CORRESPONDE A UN DÍA NO HÁBIL, ESTA SE ENTREGARÁ EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**VALOR Y FORMA DE PAGO:**

LA UNIVERSIDAD PAGARÁ AL CONTRATISTA LA SUMA DE CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$425.300.000) IVA INCLUIDO, EL CUAL INCLUYE LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR O SE DERIVEN DEL MISMO, EN LA SIGUIENTE FORMA: PAGOS PARCIALES SEGÚN FACTURACIÓN, HASTA ALCANZAR LA SUMA CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$425.300.000) IVA INCLUIDO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES COMERCIALES Y TARIFAS INDICADAS EN LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA.

LOS PAGOS SE HARÁN PREVIA PRESENTACIÓN DE LAS RESPECTIVAS FACTURAS CONFORME A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES CON NIT 899.999.063-3, LAS CUALES SERÁN CANCELADAS DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, IGUALMENTE DEBEN APORTAR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL INTERVENTOR Y CERTIFICACIÓN EN LA QUE CONSTE QUE SE ENCUENTRAN AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 789 DE 2002.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE TUVO FINES COMPARATIVOS, PERO NO SERÁ EL VALOR A CONTRATAR. EL PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN ES EL ESTABLECIDO EN EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL RESPONSABLE DE LA INVITACIÓN EN LA SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL NO. 9988 DEL 19/12/2017.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA UNIVERSIDAD CUENTA CON LOS RECURSOS PARA AMPARAR EL OBJETO DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, SEGÚN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 775 DEL 16 DE AGOSTO DE 2017 DE LA EMPRESA 4001 Y LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NÚMERO 937 DEL 30 DE AGOSTO DE 2017, POR LA CUAL SE AUTORIZA UN CUPO PARA COMPROMETER APROPIACIONES DE VIGENCIAS FUTURAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018. DE TAL FORMA QUE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON QUE CUENTA LA UNIVERSIDAD PARA LA VIGENCIA 2017 ES DE CIENTO TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.861.538) Y PARA LA VIGENCIA 2018 (VIGENCIA FUTURA) DE DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$294.438.462), PARA UN TOTAL DE CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$425.300.000), IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS.

**LUGAR DE ENTREGA**

LOS ELEMENTOS OBJETO DE ESTA ORDEN CONTRACTUAL SERÁN ENTREGADOS EN EL BLOQUE S DEL CAMPUS LA NUBIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, KM 9 SOBRE LA VÍA QUE CONDUCE AL AEROPUERTO LA NUBIA DE MANIZALES Y LA FACTURA SERÁ ENTREGADA EN EL ALMACÉN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES PARA SU RESPECTIVO INGRESO.

**PARÁGRAFO:** EN AQUELLOS CASOS, EN LOS QUE, EN ATENCIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES (INMUEBLES, SEMOVIENTES Y ELEMENTOS QUE DEBAN SER TRANSPORTADOS EN UN MONTACARGAS) Y QUE POR ELLO DEBAN SER RECIBIDOS EN EL LUGAR DONDE QUEDARÁN UBICADOS, LA ENTREGA DE LOS MISMOS SE HARÁ EN PRESENCIA DE UN DELEGADO DEL ALMACÉN PREVIA COORDINACIÓN, PARA QUE ÉSTE A SU VEZ REALICE LA ACTIVIDAD DE INGRESARLOS EN EL SGF-QUIPU.

**RESPONSABLE DE LA INTERVENTORÍA**

LA INTERVENTORÍA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, SERÁ EJERCIDA POR LA EMPRESA COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS S.A.S BAJO LA DIRECCIÓN DEL INGENIERO CIVIL ÓSCAR RAMÓN SERNA OSPINA.

**INTERVENTORÍA.**

EL INTERVENTOR, PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ASIGNADA, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTÍCULOS 92 A 94 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N° 1551 DE 2014, Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

**DESTINO.**

OFICINA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO DE LA SEDE - PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN "BLOQUE S - EDIFICIO S1 Y EDIFICIO S2; CAMPUS LA NUBIA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES"

*[Firma manuscrita]*





**RESPONSABLE DE BIENES ANTE INVENTARIOS (PARA ODC)**

LOS ELEMENTOS QUEDARÁN A CARGO LA EMPRESA COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS S.A.S. IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.309.720-8 BAJO LA DIRECCIÓN DEL INGENIERO CIVIL ÓSCAR RAMÓN SERNA OSPINA, EN EL EDIFICIO BLOQUE H PISO 3, OFICINA DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO DE LA SEDE - ODFS. TELÉFONO: 8879300 EXTENSIÓN 50218, 8863422 CELULAR: 3155405169

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.**

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA QUE, SURGIDA CON OCASIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, DE FORMA ÁGIL, RÁPIDA Y DIRECTA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, TALES COMO LA CONCILIACIÓN, LA MEDIACIÓN O LA TRANSACCIÓN.

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTÁ INCURSO EN NINGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NI EN LA LEY, Y QUE SERÁN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

**SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.**

LAS PARTE SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

**MULTAS.**

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE PRESTARÁ MERITO EJECUTIVO, PODRÁ IMPONER MULTAS DIARIAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR CONTRACTUAL DE LA OBLIGACIÓN O PARTE INCUMPLIDA, MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL 20% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 83 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD.

**CLÁUSULA PENAL.**

SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCIÓN COACTIVA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 84 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD.

**MODIFICACIÓN UNILATERAL.**

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, Y PARA EVITAR SU PARALIZACIÓN O AFECTACIÓN GRAVE DEL SERVICIO QUE SE DEBA SATISFACER CON ÉL, FUERE NECESARIO INTRODUCIR VARIACIONES EN EL ORDEN CONTRACTUAL, Y PREVIAMENTE LAS PARTES NO LOGRAN UN ACUERDO AL RESPECTO, LA UNIVERSIDAD, EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, PODRÁ MODIFICARLO MEDIANTE LA SUPRESIÓN O ADICIÓN DE OBRAS, TRABAJOS, SUMINISTROS O SERVICIOS.

SI LAS MODIFICACIONES ALTERAN EL VALOR DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EN UN VEINTE POR CIENTO (20 %) O MÁS DE SU VALOR INICIAL, EL CONTRATISTA PODRÁ RENUNCIAR A LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN; EN ÉSTE EVENTO SE ORDENARÁ LA LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, Y LA UNIVERSIDAD ADOPTARÁ DE MANERA INMEDIATA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA TERMINACIÓN DE SU OBJETO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 79 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD.

**INTERPRETACIÓN UNILATERAL.**

CUANDO CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PRESENTEN DIVERGENCIAS RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE NO PUEDAN SER SUBSANADAS ACUDIENDO A LAS NORMAS GENERALES DE INTERPRETACIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE ANTECEDE AL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL Y LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD INTERPRETARÁ EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LAS ESTIPULACIONES OBJETO DE CONTROVERSIAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 80 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD.

007.



**TERMINACIÓN UNILATERAL.**

LA UNIVERSIDAD PODRÁ TERMINAR UNILATERALMENTE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: 1. CUANDO LAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO LO REQUIERAN O LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO LO IMPONGA. 2. POR MUERTE O INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE DEL CONTRATISTA, SI ES PERSONA NATURAL O POR DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DEL CONTRATISTA. 3. POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DEL CONTRATISTA. 4. POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES O EMBARGOS JUDICIALES AL CONTRATISTA QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 82 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD.

EN OCURRENCIA DE ALGUNA DE LAS CAUSALES ANTERIORES, LA UNIVERSIDAD EXPEDIRÁ ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, EN EL CUAL SE DARÁ APLICACIÓN A LA TERMINACIÓN UNILATERAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, SIN QUE SEA NECESARIO PROCURAR ACUERDOS PREVIOS CON EL CONTRATISTA PARA DAR LUGAR A SU DECLARACIÓN.

**LIQUIDACIÓN UNILATERAL.**

CUANDO EL CONTRATISTA, HABIENDO SIDO REQUERIDO, NO SE PRESENTE A LA LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, O LAS PARTES NO LLEGUEN A UN ACUERDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA MISMA, LA LIQUIDACIÓN SERÁ PRACTICADA DIRECTA Y UNILATERALMENTE POR LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS DOS (2) MESES Y SE ADOPTARÁ POR ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO, EL CUAL SERÁ SUSCEPTIBLE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

EN TODO CASO, EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEBERÁ SER EXPEDIDO POR EL ORDENADOR DEL GASTO, Y EN EL EVENTO DE RESULTAR SUMAS DE DINERO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA, LA RESOLUCIÓN PROFERIDA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 88 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD.

**EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL Y AUTÓNOMA.**

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL LA EJECUTA EL CONTRATISTA CON PLENA AUTONOMÍA Y NO GENERA RELACIÓN LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CON EL CONTRATISTA NI CON EL PERSONAL QUE ESTE DESIGNE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. TODO EL PERSONAL DEL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR VINCULADO EN FORMA TAL QUE SE GARANTICE SU DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCIÓN OPORTUNA DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

**SUBCONTRATACIÓN.**

CUALQUIER SUBCONTRATACIÓN QUE EL CONTRATISTA PRETENDA HACER PARA LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, DEBERÁ SER APROBADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SERÁ RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS SUBCONTRATISTAS, DE LAS EXIGENCIAS COMERCIALES, ECONÓMICAS Y JURÍDICAS ESTABLECIDAS POR LA UNIVERSIDAD, Y EN CONSECUENCIA SERÁ RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE CON EL SUBCONTRATISTA POR LOS PERJUICIOS DE TODA ÍNDOLE QUE LA UNIVERSIDAD, SUS CLIENTES O USUARIOS PUEDAN SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE LA LABOR DEL SUBCONTRATISTA. LOS SUBCONTRATOS NO EXIMIRÁN AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES NI LAS ATENUARÁ. LA UNIVERSIDAD NO ASUMIRÁ NINGUNA OBLIGACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON EL SUBCONTRATISTA, NI ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE TENER NINGÚN CONTACTO O ENTENDIMIENTO CON LOS SUBCONTRATISTAS, SIENDO EL CONTRATISTA EL DIRECTAMENTE OBLIGADO A RESPONDER ANTE LA UNIVERSIDAD POR LA ACTIVIDAD SUBCONTRATADA COMO SI ÉL FUERE EL DIRECTO EJECUTOR DE LA MISMA; EN LOS SUBCONTRATOS SE DEBERÁ CONSIGNAR EXPRESAMENTE ESTA CIRCUNSTANCIA. EN TODO CASO LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIRLE AL CONTRATISTA, DE SER PROCEDENTE, QUE REASUMA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN SUBCONTRATADA, O EL CAMBIO DEL SUBCONTRATISTA, SIN QUE SE DERIVE RESPONSABILIDAD DE NINGUNA CLASE PARA LA UNIVERSIDAD. EN TAL EVENTO, EL CONTRATISTA DEBERÁ PROCEDER DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 83 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD.

**CADUCIDAD.**

LA UNIVERSIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTÁ INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARÁLISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO, DE





CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 78 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD.

**GARANTÍA.**

EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.

B) AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO Y CON VIGENCIA DE UN (1) AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES.

**NOTA: LA VIGENCIA DE ESTE AMPARO DEBE INICIAR A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES Y ASÍ DEBE QUEDAR ESTABLECIDO DE MANERA TEXTUAL EN LA PÓLIZA, DE LO CONTRARIO ÉSTA SERÁ RECHAZADA.**

C) AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MANIZALES, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, POR DAÑOS QUE SE PUEDAN PRODUCIR A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- 1) PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES
- 2) CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES
- 3) VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS
- 4) RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

EL VALOR DE CADA UNO LOS AMPAROS DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, SERÁ POR CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE A CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL. DEDUCIBLE HASTA EL 10% DEL VALOR DE CADA PÉRDIDA Y MÍNIMO 1 SMLMV.

PARÁGRAFO 1. EL CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR LA CUANTÍA Y EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS CUANDO EL VALOR Y/O LA DURACIÓN DE LAS MISMAS SE VEAN AFECTADOS POR LA OCURRENCIA DE SINIESTROS, O POR LA MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.

PARÁGRAFO 2. LAS MENCIONADAS GARANTÍAS FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y SE HARÁN EFECTIVAS TOTAL O PARCIALMENTE, CUANDO A JUICIO DEL INTERVENTOR Y DE LA UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA HUBIERE INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS ESPECIFICACIONES U OBLIGACIONES PACTADAS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.

PARÁGRAFO 3. EN CASO DE DISMINUCIÓN DEL VALOR DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA POR CUALQUIER CAUSA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REPONERLA DE MANERA INMEDIATA.

**CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN.**

EL CONTRATISTA DEBERÁ MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD SOBRE TODA LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, QUE PUEDA CONOCER DURANTE EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y NO UTILIZARÁ INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE SU PRODUCTO EN OTRAS ORGANIZACIONES. LA PROPIEDAD, TITULARIDAD Y RESERVA DE LOS DATOS E INFORMACIÓN ALMACENADA EN LOS REPOSITORIOS DE DATOS QUE SEAN GENERADOS Y/O UTILIZADOS POR EL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES CONTRACTUALES PACTADAS, PERTENECEN DE FORMA EXCLUSIVA A LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A RESPETARLA, NO COPIARLA Y A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA SOBRE TODA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA POR SU ACTIVIDAD O QUE LE SEA DADA A CONOCER POR LA UNIVERSIDAD CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DEL OBJETO DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.

PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN ESTA CLÁUSULA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A DEVOLVER DE INMEDIATO AL SUPERVISOR DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD, TODA LA INFORMACIÓN FACILITADA PARA LA PRESTACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, EN LA MEDIDA EN QUE YA NO RESULTE NECESARIA EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO; ABSTENIÉNDOSE DE MANTENER COPIA PARCIAL O TOTAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS OBTENIDOS O GENERADOS CON OCASIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DURACIÓN. EN TODO CASO SI EL CONTRATISTA UTILIZA LA INFORMACIÓN PARA SU PROPIO PROVECHO





DISTINTO AL OBJETO CONTRACTUAL O PARA ENTREGARLA O DARLA A CONOCER A TERCEROS, DEBERÁ INDEMNIZAR A LA UNIVERSIDAD Y RESPONDER A LOS TERCEROS POR TODOS LOS PERJUICIOS OCASIONADOS, SIN MENOSCABO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.**

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PODRÁ ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR, SIEMPRE QUE EXISTA CONCEPTO FAVORABLE POR PARTE DEL SUPERVISOR, POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y PREVIAMENTE A SU FECHA DE TERMINACIÓN. ESTO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU LEGALIZACIÓN. NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, DEBERÁ CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS REGULADOS Y ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD.

**ANEXOS.**

HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL:

1. FORMATO DE SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL NÚMERO 9988 DEL 19/12/2017 CON DOS (02) ANEXOS
2. FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 775/4001 DEL 16/08/2017.
3. RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 937 DEL 30/08/2017 (02 FOLIOS).
4. FORMATO DE CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES.
5. FORMATO DE ACEPTACIÓN COMO SUPERVISOR/INTERVENTOR.
6. RESOLUCIÓN NO. 0256-1-2015 DE FECHA 5/10/2015, EXPEDIDA POR LA PRIMERA CURADURÍA URBANA DE MANIZALES, CON VIGENCIA DE VEINTICUATRO (24) MESES, PRORROGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 17-1-0430-PR EXPEDIDA POR LA PRIMERA CURADURÍA URBANA DE MANIZALES EL DÍA 17/11/2017 (06 FOLIOS).
7. RESOLUCIÓN VR-0989 DEL 09 DE JUNIO DE 2016, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA INTERVENCIÓN FÍSICA EN LA SEDE.
8. ESTUDIO PREVIO DEL MES DE OCTUBRE DE 2017 (22 FOLIOS).
9. SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE MERCADO DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2017 Y COTIZACIONES (21 FOLIOS).
10. ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE MERCADO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017 (31 FOLIOS).
11. FORMATO DE INVITACIÓN DIRECTA ESCRITA NO. 1890 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017 CON DOS (02) ANEXOS (23 FOLIOS)
12. CONSTANCIA DE ENVÍO DE LA INVITACIÓN DIRECTA ESCRITA NO. 1890 DE 2017 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2017
13. ACTA DE ENTREGA DE OFERTAS DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2017.
14. ACTA DE CIERRE DE INVITACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2017.
15. OFERTA ECONÓMICA DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2017 DE LA EMPRESA INVERSIONES FZZ S.A.S. (65 FOLIOS)
16. OFERTA ECONÓMICA DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2017 DE LA EMPRESA HDC FERRETERÍA Y SUMINISTROS S.A.S. (36 FOLIOS).
17. CONSTANCIA DE SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2017 CON LOS DOCUMENTOS SUBSANADOS (05 FOLIOS).
18. INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2017 Y CONSTANCIA DE ENVÍO DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2017 (02 FOLIOS).
19. DETALLE DEL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2017 (19 FOLIOS).
20. CONSTANCIA DE ENVÍO DEL INFORME PRELIMINAR COMO INFORME DEFINITIVO DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2017

**INVERSIONES FZZ S.A.S. APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA DE FECHA 01/12/2017 (02 FOLIOS).
2. OFERTA ECONÓMICA DEL 01/12/2017 (08 FOLIOS)
3. PÓLIZA NÚMERO 16GU065587 GARANTIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA (05 FOLIOS)
4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO EL DÍA 24/10/2017 POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES (07 FOLIOS).
5. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL
6. FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE FECHA 09/08/2016 (RÉGIMEN COMÚN).
7. FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL.
8. CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DE FECHA 30/11/2017.
9. CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA (32 FOLIOS).

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA CONTRATISTA LUISA FERNANDA RUEDA CARMONA, VERIFICÓ LOS ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES DEL CONTRATISTA, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y LA VIGENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA PARA LA ELABORACIÓN DE





LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL. LO ANTERIOR SE PUEDE CONSTATAR EN LA LISTA DE CHEQUEO CON FECHA DEL 19/12/2017 ANEXA AL EXPEDIENTE.

**PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.**

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON:

1. LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y

2. EL REGISTRO PRESUPUESTAL

PARA SU LEGALIZACIÓN SE REQUIERE:

1. LA CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS, Y APROBACIÓN DE LAS MISMAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD.

2. EL PAGO DE LA ESTAMPILLA EFECTUADO POR EL CONTRATISTA, EQUIVALENTE AL 1 % DEL VALOR ANTES DE IVA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PARA EL RECAUDO "ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE MANIZALES HACIA EL TERCER MILENIO". ESTA CONSIGNACIÓN DEBE REALIZARSE EN RAZÓN DEL 0.5% PARA CADA UNIVERSIDAD, ASÍ:

- UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES: CUENTA CORRIENTE N° 059-002522-29 BANCOLOMBIA

- UNIVERSIDAD DE CALDAS: CUENTA DE AHORROS N° 060819406 - BANCO DE OCCIDENTE.



NOTA: IDENTIFICAR EN EL RECIBO DE CONSIGNACIÓN DE LA ESTAMPILLA EL NOMBRE DEL CONTRATISTA Y EL NÚMERO DE LA ORDEN CONTRACTUAL.


CON EL CUMPLIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PODRÁ DARSE INICIO A LA EJECUCIÓN.

UNA VEZ CUMPLIDOS LOS ANTERIORES REQUISITOS, LA JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES, COMUNICARÁ A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO AL CONTRATISTA Y AL INTERVENTOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL, QUE SE HA LEGALIZADO LA MISMA.

**RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO:** EN SESIÓN ORDINARIA DEL 14/12/2017 SEGÚN ACTA NO. 37, EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL CON EL OFERENTE SELECCIONADO.


EN CONSTANCIA, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MANIZALES, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017.

  
GERMÁN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE  
VICERRECTOR DE LA SEDE  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
SEDE MANIZALES

  
NORBERTO ZULUAGA BETANCURT  
REPRESENTANTE LEGAL  
INVERSIONES FZZ S.A.S.

ELABORÓ: LUISA FERNANDA RUEDA CARMONA  
REVISÓ: DAMIAND FELIPE TREJOS SALAZAR

REGISTRO PRESUPUESTAL:

	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES
Empresa:	4001
CDP:	775
Reserva:	EDC-156 (181)
Fecha:	20-DIC-2017

SESQUICENTENARIO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA





